



**Becas
Roberto Rocca**



Reglamento para estudiantes secundarios

Para nosotros el compromiso
con el estudio vale mucho.

Reglamento

Becas Roberto Rocca para estudiantes secundarios

1. De las becas

1.1.

La Fundación Hermanos Agustín y Enrique Rocca (en adelante, la "Fundación") otorga anualmente becas destinadas a estudiantes: (i) que actualmente cursen en escuelas públicas o privadas -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de cinco años como mínimo y de asistencia obligatoria; (ii) que hubiesen aprobado el primer año de educación secundaria; y (iii) que:

A.

Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica o Educación Secundaria Agraria, en escuelas ubicadas en las siguientes comunidades:

Prov. de Buenos Aires

Campana
Ensenada
Ramallo
San Nicolás
Zárate

Prov. del Chubut

Comodoro Rivadavia
Rada Tilly

Prov. del Neuquén

Añelo
Senillosa
Rincón de los Sauces

Prov. de Río Negro

Catriel

Prov. de Salta

Aguaray
Gral. E. Mosconi
Prof. Salvador Mazza
Tartagal; ó

B.

Se encuentren cursando bajo la modalidad de Educación Secundaria Técnica en escuelas ubicadas en la localidad de Villa Constitución, Prov. de Santa Fe; ó

C.

Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica en las siguientes escuelas ubicadas en el partido de Tigre:

- E.E.S.T. N° 1 - General Manuel Savio (El Talar)
- E.E.S.T. N° 2 - (Ricardo Rojas)
- E.E.S.T. N° 3 - Unión Industrial Argentina (Benavídez);
- E.E.S.T. N° 4 - (Don Torcuato)
- E.E.S.T. N° 5 - Raul Scalabrini Ortiz
- Colegio María de Guadalupe - (Gral. Pacheco); ó

D.

Se encuentren cursando bajo la modalidad de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica o Educación Secundaria Agraria, en escuelas ubicadas en cualquier lugar de la República Argentina, y que acrediten ser hijos del personal efectivo -contrato por tiempo indeterminado- de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca.

1.2.

La beca consiste en la entrega de una suma dineraria y una medalla y/o un diploma, a discreción de la Fundación, y los postulantes deberán concursar para obtener la misma. El monto dinerario y las condiciones de otorgamiento de las becas son determinadas por el Comité de Becas de la Fundación (en adelante, el "Comité").

1.3.

La beca tendrá vigencia durante todo el ciclo lectivo del año 2024 a menos que el becado dejare de cumplir alguna de las condiciones estipuladas en el punto 3.2 del presente Reglamento. La Fundación tendrá la facultad de cancelar el otorgamiento de la beca ante cualquier cambio que afectare el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

1.4.

La beca no se renueva automáticamente. Se otorgará anualmente en la fecha que establezca el Comité, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones que se indican en el presente Reglamento y las que adicionalmente determine el Comité. En consecuencia, aquellos que hubiesen obtenido becas en anteriores ediciones del programa y deseen continuar participando del mismo el próximo año, deberán inscribirse nuevamente y cumplir con los requisitos que oportunamente establezca el Comité.

1.5.

Cada año el Comité establecerá la cantidad de becas a asignar y la composición de las mismas, como así también podrá modificar el listado de comunidades referenciadas en el punto 1.1 del presente Reglamento. La inscripción y/o la presentación de cualquier documentación solicitada no implicará la adjudicación de la beca.

1.6.

Es improrrogable el plazo de inscripción a la beca que fije la Fundación en cada llamado a concurso.

1.7.

La postulación a la beca implicará la autorización irrevocable del postulante a que la Fundación utilice su nombre y/o su imagen y/o la de sus familiares, sin limitación alguna, sin que ello genere a dichas personas y/o a cualquier otro tercero título y/o derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna.

1.8.

Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los datos informados y/o en la documentación presentada y/o cualquier modificación de los datos fuera de los plazos aquí previstos, invalidará automáticamente la postulación, sin necesidad de aviso alguno. En el supuesto de comprobarse dicha falsedad con posterioridad al otorgamiento de la beca, la misma se cancelará en forma inmediata de pleno derecho, sin que ello otorgue al postulante título y/o derecho a reclamo alguno.

1.9.

Los datos personales del postulante serán almacenados en una base de datos bajo la titularidad de OGR Chile S.A. ubicada en el domicilio social de OGR Chile S.A. Los Datos Personales del postulante serán utilizados, tratados y almacenados con el objetivo de (i) que la Fundación pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en virtud de este Reglamento de Becas;

(ii) gestionar y administrar la relación entre la Fundación y el postulante; (iii) ponerse en contacto y comunicarse con el postulante; (iv) transferir o compartir los Datos Personales del postulante con las entidades que integran el Grupo Techint; (v) transferir o compartir los datos personales del postulante con proveedores de la Fundación, a fin de que apoyen en actividades relacionadas a la relación entre el postulante y la Fundación; (vi) transferir los datos personales del postulante a los países en los que la Fundación y/o las entidades del Grupo Techint y/o proveedores operan, a fin de poder alojar, almacenar y procesar la información del postulante o tratar dichos datos personales de conformidad con las finalidades enumeradas en (i) a (v); (vii) elaborar estadísticas y reportes sobre los postulantes al programa de Becas Roberto Rocca (el “Programa”).

El postulante se compromete a mantener actualizados sus datos personales, informando a la Fundación cualquier modificación o variación en los mismos.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley 25.326, en cuyo caso podrá hacerlo dentro de un período menor. La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, bloqueo o supresión (si ello correspondiera) el titular de los Datos Personales podrá enviar un mail a becas.secundarias.arg@robertorocca.org

2. De los candidatos

2.1. Procedimientos

2.1.1.

Los estudiantes secundarios que cumplan con las especificaciones del punto 1.1 de este Reglamento podrán inscribirse y participar del concurso de becas señalado, siempre que:

- En el caso de estudiantes que en el año 2023 hayan cursado bajo las modalidades de Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria

Agraria, acrediten un promedio general anual de ocho cincuenta (8,50) puntos o más en ese período lectivo.

- En el caso de estudiantes que en el año 2023 hayan cursado bajo la modalidad de Educación Secundaria común, acrediten un promedio general anual de nueve (9) puntos o más en ese período lectivo.

Se tomará como promedio general anual del año 2023 el que conste en el Certificado Analítico Parcial, Libro Matriz o Registro Anual de Calificaciones (en adelante "Calificador"). No se admitirá el boletín como documentación para la postulación.

2.1.2.

Para poder participar, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones socioeconómicas: (i) el tope de ingresos mensuales netos del grupo familiar no debe superar AR\$ 2.400.000 (en base a familia tipo de 4 miembros). Es decir, AR\$ 600.000 per cápita (el ingreso per cápita se mide dividiendo el ingreso neto total del Grupo Familiar, incluyendo todo salario, renta civil o comercial o ingreso de cualquier tipo, por la cantidad de miembros del Grupo Familiar conviviente). Se entenderá como Grupo Familiar a todas las personas que convivan en la misma vivienda en forma permanente o que convivan más de la mitad de la semana (estudiante, padre, madre, tutor legal, cónyuge del padre o madre, hermanos/as del estudiante, y cualquier otra persona, ya sea familiar directo o no, que conviva con el estudiante). En el supuesto que el estudiante viva en más de un hogar, se considerará para el cálculo al hogar en el cual pase más tiempo. Sin perjuicio de ello, la Fundación se reserva el derecho de analizar discrecionalmente la situación socioeconómica de los postulantes, pudiendo a tales efectos, solicitar documentación de soporte para corroborar los datos declarados.

2.1.3.

La edad del estudiante –al 30 de junio de 2024– no podrá excederse en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursa, según las normas vigentes del sistema educativo.

2.1.4.

En el caso de estudiantes que cursen en 2024 en una modalidad diferente a la del ciclo 2023 o que luego de haberse postulado cambien de modalidad (Educación Secundaria Técnica; Educación Secundaria Agraria; Educación Secundaria común) deberán concursar con los requisitos exigidos para la modalidad en la que finalizaron el año lectivo 2023, siempre y cuando

cumplan con los requisitos exigidos en los puntos 1.1 y 2.1.1 del presente Reglamento.

No obstante, el estudiante deberá comunicar a la Fundación en forma inmediata las citadas circunstancias y/o cualquier otro cambio que modificara la situación que informara al momento de su postulación. Dicha comunicación deberá ser realizada a través de una nota firmada en original por el postulante y por sus padres o su tutor legal debidamente acreditado. La Fundación tendrá la facultad de rechazar el otorgamiento de la beca ante la omisión del citado deber de información, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

2.1.5.

No podrán participar del programa quienes:

- En el marco de su escolaridad secundaria presenten repitencia, abandono o cualquier otra causa que implique interrupción y/o discontinuidad en su trayectoria escolar.
- No cuenten con DNI emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República Argentina, o con constancia de DNI en Trámite.
- Cursen en escuelas con calendario escolar internacional.
- Se hubiesen excedido en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursan, según las normas legales de acceso al sistema educativo.

Tampoco podrán participar del programa quienes al finalizar el ciclo lectivo 2023:

- Registren transgresiones a los Acuerdos Institucionales de Convivencia (ej. registren sanciones disciplinarias).
- Registren más de quince faltas injustificadas.
- Registren materias previas y/o exámenes pendientes al final del ciclo lectivo o hayan rendido materias en instancias de mesas de exámenes.
- Hayan egresado de la escuela secundaria.

2.2. Presentaciones

2.2.1.

Para inscribirse y participar del concurso, el estudiante deberá registrarse en el sitio web: www.robtorocca.org/es/becas y completar las etapas allí indicadas. Todas las etapas son de carácter mandatorio.

2.2.2.

En la Etapa 1 se deberá completar el “Formulario de Inscripción”, con la siguiente información:

- Datos personales del estudiante y de sus padres o del tutor legal debidamente acreditado.
- Datos académicos.
- Otros datos adicionales que la Fundación podrá requerir.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación de soporte:

- DNI frente y dorso donde conste el nombre, n° de DNI y fecha de nacimiento del estudiante.
- En caso de presentar tutor legal, deberán adjuntar la documentación respaldatoria que acredite el vínculo.
- Cupón escuela completado, firmado y sellado en original por el Rector/a, Director/a, Vicedirector/a o Secretario/a de la escuela y sello de la Institución educativa. ([descargar aquí](#)).
- Certificado Analítico Parcial, Libro Matriz o Registro Anual de Calificaciones completo donde conste el promedio del ciclo lectivo 2023, nombre del estudiante, firma y sello del Rector/a, Director/a, Vicedirector/a o Secretario/a y sello de la Institución educativa.

En la Etapa 2 deberán completar la “Encuesta Socioeconómica”, el padre, madre y/o tutor legal del estudiante junto con él.

El estudiante deberá responder un cuestionario de autopercepción denominado Grit (Etapa 3) que le permitirá avanzar en el proceso. En la Etapa 4 “Verificación de la Documentación”, el Equipo de Becas revisará la información declarada en las Etapas 1, 2 y 3.

Para poder avanzar a la etapa de evaluación, el estudiante deberá previamente recibir la notificación de “Documentación Validada”. El estudiante será convocado a rendir una evaluación de Matemática y Habilidades Cognoscitivas en forma presencial (la fecha para rendirla será informada oportunamente vía email).

La instancia de evaluación otorga al estudiante su condición de Postulante al Programa.

Los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas por los postulantes serán considerados información confidencial y deberán quedar a resguardo de la Fundación. La Fundación no compartirá tales resultados con el postulante ni con el padre, madre o tutor legal del postulante.

2.2.3.

Luego de recibir la notificación de “Documentación Validada” correspondiente a la Etapa 4 del proceso, el estudiante deberá imprimir el Formulario de Inscripción, firmarlo él y su padre, madre o tutor legal debidamente acreditado, para ser presentado en original en la fecha y lugar donde realice su examen.

En aquellos casos en que el formulario presente la firma de un tutor legal deberá acompañarse con documentación que avale esta situación (constancia emitida por el juzgado correspondiente donde acredite el vínculo).

2.2.4.

No será válida la documentación que presente:

- Enmiendas.
- Diferencias en las calificaciones informadas en cada uno de los documentos a presentar.
- Ausencia de firmas y sellos que correspondan a cada formulario.

2.2.5.

Si al momento de verificar la información ingresada en los formularios se detectase alguna inconsistencia, se habilitará el perfil del inscripto para que pueda hacer la modificación correspondiente. Una vez efectuada la corrección, deberá enviar nuevamente su formulario online haciendo clic en el botón “Enviar”, antes de la fecha indicada oportunamente, caso contrario su postulación quedará invalidada.

3. De la condición de becario - Comunicación de las becas

3.1.

La asignación de las becas quedará a criterio del Comité, que además podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los parámetros de selección y/o cualquier otro, a su exclusiva discreción y sin que ello otorgue título y/o derecho a los postulantes a efectuar reclamo alguno. La postulación que efectúe el candidato implicará la plena conformidad con las decisiones que tome el Comité y la Fundación y, asimismo, la renuncia irrevocable a impugnar y/o controvertir por cualquier medio tales decisiones.

3.2.

La condición de becario se mantiene siempre y cuando el becario, durante todo el ciclo lectivo 2024:

- Continúe estudiando en una escuela -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de cinco años como mínimo y de asistencia obligatoria.
- Asista a una escuela que se encuentre dentro de las comunidades detalladas en el punto 1.1. Esto último no aplica para hijos del personal efectivo -contrato por tiempo indeterminado- de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca.

3.3.

La Fundación comunicará el otorgamiento de la beca únicamente vía e-mail, a la dirección de correo electrónico registrada por el postulante en el sitio web del Programa de Becas Roberto Rocca.

3.4.

Sin perjuicio de ello, la nómina de los seleccionados podrá ser publicada a través del sitio web del Programa de Becas Roberto Rocca de la Fundación y/o páginas web de terceros y/o a través de afiches y/o por otros medios que determine la Fundación.

3.5.

Con la correspondiente postulación, el becario y sus familiares prestan expresa conformidad con la realización de dichas comunicaciones y la incorporación de sus nombres, imágenes y otros datos en las mismas, renunciando a efectuar reclamo alguno al respecto.

4. De las obligaciones del becario - Depósito del monto de la beca

4.1.

La cuenta bancaria informada deberá ser de titularidad de los padres y/o del tutor legal del menor debidamente acreditado. La Fundación podrá discrecionalmente autorizar la presentación de una cuenta bancaria de titularidad de un tercero, siempre que ello cuente con la autorización expresa y escrita de los padres del becario y/o de su tutor legal debidamente acreditado. La Fundación se reserva el derecho a requerir otra cuenta bancaria a satisfacción de la Fundación.

4.2.

El monto dinerario que forme parte de la beca se entregará exclusivamente mediante transferencia bancaria, a través de un solo pago y en las condiciones

indicadas en el presente Reglamento. El comprobante de transferencia bancaria servirá como constancia y recibo suficiente.

Los datos bancarios declarados en el sitio web del Programa tienen carácter de declaración jurada y quedan bajo la exclusiva responsabilidad del padre, madre o tutor legal del becado.

4.3.

Para hacer efectiva la entrega del monto dinerario que forme parte de la beca, el padre, madre o tutor legal deberá ingresar los datos bancarios del titular de la cuenta en el sitio web del Programa y adjuntar la constancia de CUIL del titular de la cuenta, Certificado de alumno regular con firma y sello del Director/a Vicedirector/a o Secretario/a y sello de la Institución educativa, y constancia de datos bancarios emitida por la entidad bancaria, donde conste el nombre del banco, nombre, apellido y DNI/CUIL del titular de la cuenta, el n° de CBU, el tipo y n° de cuenta bancaria, el n° de sucursal.

4.4.

El becario se compromete a notificar inmediata y fehacientemente por escrito a la Fundación lo siguiente:

- Cualquier modificación de su plan de estudios, cambio de modalidad, de escuela ya sea que éstas se produzcan o no por razones ajenas a su voluntad.
- Cualquier situación de fuerza mayor que le impida cumplir con su plan de estudios o reunir la documentación solicitada de seguimiento del programa académico y/o pedagógico.
- Cambio de domicilio y/o teléfono y/o dirección de email y/o de cualquier otro de sus datos personales.
- Pérdida de la condición de alumno regular.
- Pérdida de la condición de empleado de cualquiera de los padres y/o tutor legal debidamente acreditado (en aquellos casos que el becario fuese hijo del personal efectivo de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca).

La omisión del citado deber de información, o la modificación de las citadas y/o cualquiera de las condiciones que dieron origen a la asignación de la beca, podrá importar la pérdida de la misma a exclusivo criterio del Comité, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

4.5.

Siempre que a criterio del Comité el estudiante continúe cumpliendo las condiciones indicadas en el presente Reglamento, la Fundación depositará en la cuenta autorizada el importe de la beca en el plazo que estime correspondiente. En caso de no cumplirse la totalidad de estas condiciones y/o que por cualquier causa no fuera posible la realización de tal depósito, la Fundación no realizará la transferencia bancaria del monto de la beca, no pudiendo el becario efectuar reclamo alguno al respecto.

4.6.

La Fundación discrecionalmente podrá autorizar a que el monto dinerario que forme parte de la beca sea depositado en una cuenta bancaria de titularidad de un tercero, siempre que ello cuente con la autorización expresa y escrita de los padres del becario y/o de su tutor legal debidamente acreditado. De acuerdo a la normativa legal vigente, no podrán informarse a estos fines cuentas bancarias donde sean depositados los importes correspondientes a planes sociales y/o a la Asignación Universal por Hijo. Tampoco podrán realizarse depósitos en cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas.

4.7.

La Fundación no se responsabiliza por el destino del dinero depositado en concepto de beca. Se encuentra expresamente prohibida la cesión de los derechos pecuniarios originados en la eventual obtención de la beca, siendo dicho otorgamiento en carácter *intuitu personae*.

Anexo I

Sociedades

Asociación del Personal Superior de la Organización Techint
Exiros.AR S.A.
FerroExpreso Pampeano Sociedad Anónima Concesionaria
Finma S.A.I.F.
Fundación Campana
Fundación Hermanos Agustín y Enrique Rocca
Fundación Servicios Sociales Techint
Metalmecánica S.A.
Oilfield Services S.A.
Santa María S.A.I.F.
ScrapService S.A.
Siat Sociedad Anónima
Siderca S.A.I.C.
Sociedad Anónima de Mandatos y Administración S.A.
Soluciones Integrales de Gestion S.A.
Techinst S.A.
Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I.
Tepetrol S.A.
Tecsese S.A.
Tenaris Supply Chain Services S.A.
Ternium Argentina S.A.
Testing and Technical Solutions.AR S.A.
TESUR Prestaciones Globales S.A.



www.robtorocca.org/es/becas

Para mayor información

Podrá contactarse con la Fundación Hermanos

Agustín y Enrique Rocca.

Av. Córdoba 320 - Piso 7°. CP: 1054.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E-mail: becas.secundarias.arg@robtorocca.org